

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-43/2019-II
derivado del CT-I/A-26-2019

INSTANCIA REQUERIDA:
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE
LA CULTURA JURÍDICA.

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día **veintinueve** de **octubre** de dos mil diecinueve.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. Solicitud de información. El uno de julio de dos mil diecinueve, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información con número de folio 0330000150219, en la que se requirió:

“[...] por medio del presente comparezco para solicitarle me informe lo siguiente:

1.- Respecto de la publicación que se emitió en relación al diplomado de amparo y que recibí a mi correo electrónico, solicito se me diga la causa o motivo por el que no aparece programado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua dicho diplomado de amparo, toda vez que en ciudad Juárez ya se está recibiendo la documentación de los aspirantes respectivos, siendo que en esta ciudad, no ha aperturado dicha convocatoria.

2.- En días pasados, ha circulado por la redes sociales publicaciones en donde la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió acuerdo en el que señala que se cerraran diversas casas de la cultura jurídica a través de toda la República, incluyendo la de esta ciudad. Por lo que solicito me informe si es veraz esa información, y de ser así, me proporcione el acuerdo y demás documentos que contengan dicha determinación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o cualquier órgano que haya tomado esa decisión.”¹

SEGUNDO. Resolución del Comité. El veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, este órgano colegiado en el expediente CT-I/A-26-2019, resolvió por una parte, que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, atendió el primer punto de la solicitud de la información, al indicar que el diplomado de “Juicio de Amparo” fue programado para efectuarse en diferentes sedes de

¹ Expediente UT-A/0349/2019. Fojas 1 a 12.

Casas de la Cultura Jurídica dentro de las que no se consideró a la Casa de la Cultura Jurídica en Chihuahua, Chihuahua, por consideraciones administrativas y de logística, de conformidad con las atribuciones del área vinculada, establecidas en el artículo 37 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de este Alto Tribunal.²

² **Artículo 37.** El Director General de Casas de la Cultura Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la integración del programa de Casas de la Cultura Jurídica con la participación que corresponda de los órganos y áreas respectivas, en el ámbito de sus competencias, y supervisar su ejecución;
- II. Coordinar a las Casas de la Cultura Jurídica, con el objeto de que cumplan las políticas, programas y acciones que se les encomienden;
- III. Ser el conducto para vincular la operación y funcionamiento de las Casas de la Cultura Jurídica en apoyo a los órganos y áreas de la Suprema Corte y, en su caso, del Poder Judicial de la Federación;
- IV. Supervisar el ejercicio de las asignaciones presupuestales de las Casas de la Cultura Jurídica y conciliarlo con la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad;
- V. Coordinar el apoyo en la ejecución y cumplimiento de los programas de trabajo relativos a los acervos documentales judicial, bibliohemerográfico y legislativo a cargo del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, de conformidad con la normativa aplicable;
- VI. Informar y difundir a las Casas de la Cultura Jurídica, para su observancia, los criterios, normas, lineamientos, programas y disposiciones emitidas por los órganos y áreas, así como supervisar su cumplimiento;
- VII. Organizar, coordinar o prestar apoyo en la realización de eventos y actividades sobre la cultura jurídica y jurisdiccional, así como de acceso a la justicia que fortalezcan el Estado de Derecho, entre la comunidad de cada entidad federativa y en el ámbito nacional;
- VIII. Proponer al Secretario Jurídico de la Presidencia, la firma de convenios de colaboración con instituciones de justicia, académicas, públicas, privadas, nacionales o internacionales, con el objeto de realizar actividades de fomento a la cultura jurídica, acceso a la justicia y fortalecimiento del Estado de Derecho, de formación profesional, así como establecer los parámetros, estrategias y coordinación en la ejecución de dichos convenios;
- IX. Acordar con el Secretario Jurídico de la Presidencia las acciones, criterios, sistemas, procedimientos y asuntos relacionados con la ejecución del Programa de Casas de la Cultura Jurídica;
- X. Generar la propuesta del esquema anual de eventos que se someterá a consideración de la Secretaría Jurídica de la Presidencia para su implementación a nivel nacional en cada ejercicio;
- XI. Elaborar materiales informativos, gráficos y publicitarios para el conocimiento de la sociedad, sobre las resoluciones y criterios jurídicos de trascendencia, determinados por la Suprema Corte, así como de las tareas realizadas por las Casas de la Cultura Jurídica y de los eventos de difusión de la cultura jurídica, jurisdiccional y acceso a la justicia, encaminadas a fortalecer el Estado de Derecho, que dentro de las mismas se lleven a cabo;
- XII. Establecer las estrategias de vinculación que se deberán implementar a nivel nacional por conducto de las Casas de la Cultura Jurídica;
- XIII. Emitir en colaboración con la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social, las directrices que deberán seguir las Casas de la Cultura Jurídica en materia de difusión;
- XIV. Dar instrucciones a las Casas de la Cultura Jurídica para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros con base en la normativa vigente;
- XV. Establecer, en coordinación con los titulares de las Unidades Responsables cuyas atribuciones se relacionen con las funciones de las Casas de la Cultura Jurídica, los criterios técnicos y metodológicos para la elaboración del Programa Anual de Trabajo, Programa Anual de Necesidades y el Anteproyecto de Presupuesto;
- XVI. Aprobar, previo acuerdo con el Secretario Jurídico de la Presidencia, los proyectos del Programa Anual de Trabajo, Programa Anual de Necesidades y Anteproyecto de Presupuesto de las Casas de la Cultura Jurídica, y una vez autorizados por las instancias competentes, supervisar el seguimiento de su cumplimiento;

En consecuencia, se instruyó a la Unidad General de Transparencia para que pusiera a disposición del peticionario la información proporcionada.

Por otra parte, en relación al segundo punto de la solicitud, consistente en si existe algún documento o acuerdo en el que se señale qué Casas de la Cultura Jurídica de toda la República, incluyendo la ubicada en Chihuahua, Chihuahua, cerraran, y de ser así se proporcionara dicho acuerdo y demás documentos que contengan esa determinación.

Se solicitó al área vinculada emitiera un informe en el que se pronunciara sobre la existencia y clasificación de la información requerida, con motivo de que para este órgano colegiado es un hecho notorio la publicación que han hecho en algunos medios de comunicación en relación al cierre de diez sedes de las Casas de la Cultura Jurídica en el país.³

TERCERO. Primera resolución de cumplimiento. El treinta de septiembre de dos mil diecinueve, este Comité en seguimiento al cumplimiento de sus determinaciones, emitió la primera resolución en el expediente de cumplimiento CT-CUM/A-43-2019, en el sentido de no tener por atendido cabalmente el derecho de acceso a la información, ya que si bien es cierto, la Dirección General de las Casas de la Cultura Jurídica, informó sobre la opinión legal que el Oficial Mayor solicitó al Director General de Asuntos Jurídicos, en relación con las formalidades necesarias para proceder con el cierre de diez Casas de la Cultura Jurídica (entre las cuales se encuentra la ubicada en

XVII. Autorizar, previa aprobación las adecuaciones presupuestales entre Casas de la Cultura Jurídica y la Sede Histórica;

XVIII. Autorizar, previa aprobación, y de acuerdo al presupuesto, actividades no programadas de difusión de la cultura jurídica, jurisdiccional, de los derechos humanos y de acceso a la justicia que fortalezcan el Estado de Derecho;

XIX. Elaborar crónicas, reseñas argumentativas, sinopsis y publicaciones periódicas, de resoluciones y criterios jurídicos destacados emitidos por la Suprema Corte, así como de eventos relevantes organizados, coordinados o apoyados logísticamente por la propia Dirección General, y

XX. Realizar presentaciones de conferencias relativas a sentencias y criterios jurídicos destacados, emanados del Pleno y de las Salas de este Alto Tribunal, de manera presencial o transmitidos a las Casas de la Cultura Jurídica a través de los sistemas tecnológicos disponibles;

XXI. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Secretario Jurídico de la Presidencia.

³ Al efecto fue consultada la siguiente liga de internet: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/por-austeridad-scnj-cierra-10-casas-de-la-cultura-juridica-en-siete-estados>.

Chihuahua, Chihuahua), así como el procedimiento para ello, y la respuesta dada; también lo es que **no remitió el documento en el cual se ordenó el cierre de la Casa de Cultura Jurídica, motivo de la solicitud.**

Ello es así, con motivo de que el interesado en un primer momento, se refirió a un evento en la sede de Chihuahua y, posteriormente, al cierre de diversas casas de la cultura jurídica a través de toda la República. Además, porque solicitó el acuerdo y demás documentos que contuvieran dicha determinación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o cualquier órgano que haya tomado esa decisión. Ante ese planteamiento, fue que este órgano colegiado advirtió como hecho notorio la publicación que han hecho algunos medios de comunicación sobre ese tema y requirió el informe al área respectiva.

Bajo ese contexto, es que este órgano colegiado estimó necesario que dicha área vinculada remitiera el documento en el cual se determinó el cierre de la Casa de la Cultura Jurídica ubicada en Chihuahua, Chihuahua y, en su caso, el procedimiento efectuado para ello.⁴

CUARTO. Respuesta del área vinculada en relación a la determinación de cumplimiento. Mediante oficio SGCCJ/1722/10/2019, de diez de octubre de dos mil diecinueve, la Subdirectora General de Casas de la Cultura Jurídica, emitió su informe respecto a lo requerido en la resolución emitida por este Comité de Transparencia.

QUINTO. Acuerdo de turno. El Presidente del Comité, mediante proveído de catorce de octubre de dos mil diecinueve, ordenó integrar el expediente CT-CUM/A-43-2019-II que fue remitido al Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, por ser ponente en el expediente CT-I/A-26-2019, del cual deriva, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva.

⁴ Expediente CT-CUM/A-43-2019.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para pronunciarse sobre el debido cumplimiento a sus determinaciones; instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I, de la Ley General; 65, fracción I, de la Ley Federal; 23, fracción I, y 37, de los Lineamientos Temporales.

SEGUNDO. Análisis de cumplimiento. De la resolución emitida el treinta de septiembre de dos mil diecinueve por el Comité de Transparencia, en el expediente CT-CUM/A-43-2019, es posible advertir que el objeto de estudio de la presente resolución, se circunscribe en supervisar si la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica remitió el documento en el cual se determina el cierre de la Casa de la Cultura Jurídica ubicada en Chihuahua, Chihuahua y, en su caso, el procedimiento efectuado para ello.

Al efecto, debe tenerse presente que la Subdirectora General de Casas de la Cultura Jurídica, emitió el informe requerido señalando que a la fecha de presentación de la solicitud únicamente contaba en sus archivos con copia del oficio OM/233/2019, en el que el Oficial Mayor solicitó al Director General de Asuntos Jurídicos la opinión jurídica sobre las formalidades necesarias para proceder al cierre de diez Casas de la Cultura Jurídica, así como con la copia del oficio DGAJ-834-2019, con el que el Director General de Asuntos Jurídica emitió dicha opinión y agrega que derivado del requerimiento realizado por este Comité de Transparencia, además de los documentos señalados, proporciona copia de los siguientes:

i) Oficio OM/096/2019, en el que el Oficial Mayor solicitó a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica realizar un diagnóstico para advertir el funcionamiento de las casas de la cultura, el gasto y el impacto de cada una.

ii) Oficio DGCCJ/1020/07/2019, con el que el Director General de Casas de la Cultura Jurídica dio respuesta al oficio antes mencionado.

iii) Documento de 11 de julio de 2019, suscrito por el Oficial Mayor y por el Director General de Casas de la Cultura Jurídica intitulado “DETERMINACIÓN SOBRE LA VIABILIDAD DE CERRAR DIEZ CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA, ADSCRITAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.”

De acuerdo con los documentos que se ponen a disposición, se tiene por atendido el requerimiento hecho a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, pues pone a disposición la documentación relativa al cierre de diversas Casas de la Cultura Jurídica, en específico, el documento intitulado “DETERMINACIÓN SOBRE LA VIABILIDAD DE CERRAR DIEZ CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA, ADSCRITAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”, de cuyo contenido se advierten las acciones administrativas que se llevaron a cabo para determinar el cierre de las casas de la cultura, entre ellas, las cinco de las que se pide la información.

En consecuencia, la Unidad General de Transparencia deberá poner a disposición del peticionario la información proporcionada por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, pues con ello se tiene por atendida la solicitud de origen.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por cumplido el requerimiento formulado a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial para que atienda lo determinado en esta resolución.

Notifíquese con testimonio de esta resolución al solicitante, al área vinculada, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS MIJARES ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

**LICENCIADO ARIEL EFREN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Esta hoja corresponde a la última de la resolución en el expediente CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-43-2019-II emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de veintinueve de octubre de dos mil diecinueve. CONSTE.-

Khg/JCRC